



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 245-2023-CMPF**

Ferreñafe, 06 de diciembre de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

**I.- VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General dio cuenta en estación de despacho, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, el Informe Legal N° 666-2023-MPF/GAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, con Expediente N° 296564 y Registro N° 558117, respecto a **"Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio de La Campiña Lomas – Sector Checfele, del distrito de Pueblo Nuevo.**

**II.- CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Que, mediante Informe Legal N° 667-2023-MPF-GAJ, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta legalmente viable se Apruebe la **Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio de La Campiña Lomas – Sector Checfele, del distrito de Pueblo Nuevo,** y recomienda que el expediente pase a Sesión Ordinaria de Concejo para su debate y su eventual Aprobación.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesus Muro Tavera, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Dario Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodriguez Chonta.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

**A Favor:** Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



Manuel Atanacio Jesus Muro Tavera, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Dario Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodriguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

### III.- SE ACORDÓ:

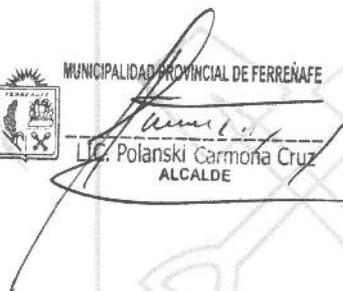
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la “Inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio de La Campiña Lomas – Sector Checlefe, del distrito de Pueblo Nuevo”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, División de Urbanismo y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, y a través Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

